



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019). En la fecha al Despacho del Señor Juez, al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que proviene del Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., quien lo remitió a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá a efectos de tramitar el Grado Jurisdiccional de Consulta. Igualmente, el apoderado de la parte demandante radicó memorial informando la renuncia dentro del presente proceso.

**Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).**

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00 410 00 |                                             |             |                                     |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------|-------------------------------------|
| DEMANDANTE                                                | Nicolás Ávila, Sandra Melo y Yeison Piraban | DOC. IDENT. | 80.199.377, 65.705.754 y 80.100.861 |
| DEMANDADO                                                 | Capital Salud EPS-S                         |             |                                     |
| PRETENSIÓN                                                | Bonificación por antigüedad                 |             |                                     |

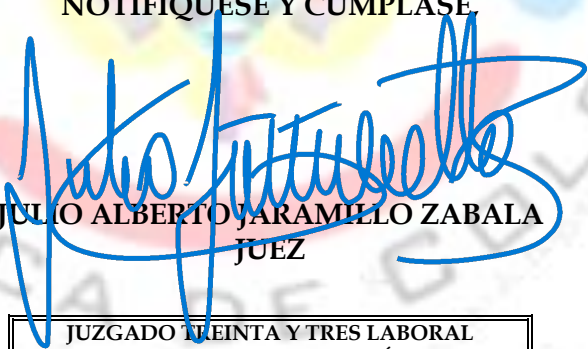
Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión al COVID-19, la suspensión de términos en la jurisdicción aplicada desde el 16 de marzo del presente año, sus múltiples prorrogas y las excepciones a dicha suspensión, según los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el levantamiento de términos establecido por esa entidad a partir del 01 de julio de 2020, este Despacho dispone:

**PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. OCTAVIO ENRIQUE RUBIO RENGIFO, la cual se realizó conforme al Art. 76 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por analogía del Art. 145 del C.P.T. y S.S.

**SEGUNDO:** ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 69 del C.P.T. y S.S., declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-424 de 2015.

**TERCERO:** Señalar como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Fallo, el día JUEVES TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), de conformidad con el Art. 82 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 13 de la Ley 1149 de 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JULIO ALBERTO JARAMELLO ZABALA  
JUEZ

|                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.   |
| Secretaría                                                      |
| BOGOTÁ D.C., 30 DE JULIO DE 2020                                |
| Por ESTADO N.º 100 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS<br>SECRETARIO                      |

[Para la consulta del expediente digital haga clic aquí, previa autorización de este Despacho](#)